

Jesus Maria, 15 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000077-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000024-2017/CRC/GRE/SGVDP/RENIEC (15DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón

Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional entre noviembre y diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 193 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

INFORME	DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICAR
			A	B	C			
INFORME N° 000061-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017)	PAMPA HERMOSA	193	134	55	0	0	4	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000061-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (14DIC2017), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto del caso B: El titular no reside en la dirección verificada se determinó que sólo 41 Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. Siendo declaradas inválidas 14 Actas de Verificación por no haber sido emitidas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento. A continuación, se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
	41	0	14	0
TOTAL	41		14	

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los 41 ciudadanos inmersos en los casos B del distrito de Pampa Hermosa:

CUADRO N° 01

Caso B

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASO
1	42682467	CAMARENA	PORTILLO	YOLANDA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
2	73861360	APOLINARIO	CARHUALLANQUI	EDWIN JESUS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
3	20416769	VÁSQUEZ	CARDENAS	DARIO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
4	46289959	ORELLANA	BALTAZAR	ANGEL YOEL	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
5	47618313	VÁSQUEZ	MARTINEZ	LENIN CIRO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
6	42446581	QUISPE	TAIPE	EFRAIN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
7	46278562	PACHARY	LOPEZ	NESTOR RUBEN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
8	43788956	CASTRO	ABREGU	EDWIN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
9	60104385	ZELARAYAN	PAREDES	LUISA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
10	42481418	ERQUINIO	PALACIN	YOVER	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
11	48225447	PAREDES	ESPEJO	YESSICA JANET	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
12	42030210	PEREZ	TAPIA	YOEL VICO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
13	19964358	SUAZO	AVILA	VICTOR ALCIDES	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
14	21004013	INGA	OVISPO	JESUS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
15	47740070	ORDOÑEZ	ARENAZA	MOISES RAUL	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
16	75753324	CASTRO	PALMA	LILI YESSICA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
17	20973022	VILLAR	VDA DE JAUREGUI	SARA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
18	43044908	HUAYCAÑE	GRANADOS	TEODORA LUCIA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
19	71960563	MAJINO	MALDONADO	RUTH MARLENI	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
20	77238316	MENDOZA	TORPOCO	LISBETH ROSARIO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
21	77429602	ZUÑIGA	PEREZ	MIRTHA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
22	20979489	DIAZ	HUAPI	MARTINA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
23	21007953	CHIRISENTE	MAHUANCA	LUIS ALBERTO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
24	46264401	CHIRICENTE	CUEVA	EDGAR LUIS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
25	46598378	UMAÑA	VELIZ	RICHARD DEYVIS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
26	47023927	SERGIO	SALAZAR	NEHEMIAS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
27	72045627	VILLALOBOS	DIAZ	ROSIO IRIS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
28	47843989	PALACIN	CERRON	MARIELI MEDALI	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
29	20994832	GAMARRA	MURILLO	FRANKLIN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
30	75764867	TAIPE	CURACA	NESTOR	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
31	70225368	SOTO	GARCIA	ESTEFANNY CARMEN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
32	70243420	PEREZ	OLLERO	ELVIS BORIS	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
33	73447034	LOLO	ACUÑA	MIRIAM ELIZABETH	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
34	20995748	MARCELO	BARRIOS	DORA AZUCENA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
35	44698399	PAREDES	ESPEJO	LISBETH ROXANA	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
36	73994804	CONTRERAS	SANCHEZ	ERLINDA RUTH	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
37	46863729	HUAPI	SOLANO	CLAUDIO ROBERTO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
38	20989204	CONTRERAS	LUCERO	AGUSTIN JULIAN	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
39	48031597	CONTRERAS	PACCO	FLINDER	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
40	76127030	PISHOANTI	AMPUERO	WHENINGER	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B
41	42563851	PALACIOS	LLANCO	EDMUNDO	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	B

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33°, numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 41 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación del caso B, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MEA/crc)